

Artículo 2.— El Lic. Luis Coss, queda designado Procurador General de la Corte de Apelación de Santiago, en lugar del Lic. Arnaldo Lugo Alemán.

Artículo 3.— El Lic. José Persia, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Santiago, en lugar del Lic. Luis Coss.

Artículo 4.— El Lic. Andrés Alvarado, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Puerto Plata, en lugar del Lic. José Persia.

Artículo 5.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2618 que nombra al Lic. José Tolentino Arias, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2618

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El licenciado José Tolentino Arias, queda designado Subsecretario de Estado de Industria y Comercio.

Artículo 2.— El licenciado José Tolentino Arias, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2619 que nombra al Ing. Agrón. Emilio Olivo, Asesor Agrícola del Presidente de la República para las Regiones Norcentral y Noroeste del país

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2619

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El Ing. Agrón. Emilio Olivo, queda designado Asesor Agrícola del Presidente de la República para las Regiones Norcentral y Noroeste del país, las cuales comprenden las provincias de Puerto Plata, Santiago y Espaillat; y Valverde, Monte Cristi, Dajabón y Santiago Rodríguez, respectivamente.

Artículo 2.— El Ing. Agrón. Emilio Olivo, desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2619 que nombra al Ing. Agrón. Emilio Olivo, Asesor Agrícola del Presidente de la República para las Regiones Norcentral y Noroeste del país

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2619

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El Ing. Agrón. Emilio Olivo, queda designado Asesor Agrícola del Presidente de la República para las Regiones Norcentral y Noroeste del país, las cuales comprenden las provincias de Puerto Plata, Santiago y Espaillat; y Valverde, Monte Cristi, Dajabón y Santiago Rodríguez, respectivamente.

Artículo 2.— El Ing. Agrón. Emilio Olivo, desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO